

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura pública de Constitución de la COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU CIA. LTDA., se encuentra anotado la transferencia de doscientas participaciones de dicha compañía, otorgado por los cónyuges SEGUNDO FROILAN PERALTA CAMPOVERDE Y ROSA MARÍA PERALTA PERALTA a favor del señor LUIS GILBERTO PERALTA PERALTA. Macas, 04 de abril de 2008. DOY FE.-

luis g

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES: SEGUNDO FROILAN PERALTA CAMPOVERDE Y ROSA MARÍA PERALTA PERALTA.



A FAVOR DE: LUIS GILBERTO PERALTA PERALTA.
CUANTIA: \$. 200,00



En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes veinte cinco de marzo de dos mil ocho, ante mí DOCTOR MIGUEL

ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA. Comparecen por una parte los cónyuges SEGUNDO FROILAN PERALTA CAMPOVERDE Y ROSA MARÍA PERALTA PERALTA; y, por otra parte el señor LUIS GILBERTO PERALTA PERALTA, de nacionalidad ecuatorianos, mayores

de edad, de estado civil casados en su orden, domiciliados en la ciudad de Macas, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU CIA. LTDA., a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura

[Handwritten mark]

Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO:**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCU CÍA, LTDA.** sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte los cónyuges **SEGUNDO FROILÁN PERALTA CAMPOVERDE y ROSA MARÍA PERALTA PERALTA**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, portadores de las cédulas de ciudadanía números cero tres cero cero dos nueve dos tres cuatro guión nueve y cero tres cero cero cinco cuatro cinco cinco siete guión uno, en su orden, a quienes se le denominará los "**CEDENTES**"; y, por otra parte, el señor **LUIS GILBERTO PERALTA PERALTA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero tres uno dos siete ocho guión nueve, a quien se le denominará el **CESIONARIO**, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la ley para celebrar toda clase de actos y contratos:- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 1.- Los **CEDENTES** son socios de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCU CÍA. LTDA.** constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y



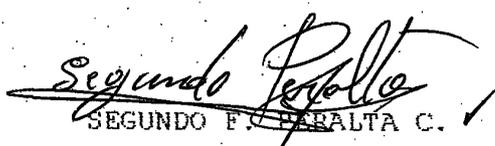


Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Miguel Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el tres de octubre del año dos mil uno, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 01 -C-DIC-973, del veinte y ocho de noviembre, del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número ONCE, Repertorio número MIL DOSCIENTOS SETENTA, el siete de diciembre del año dos mil uno. 2.- Los CEDENTES son titulares del derecho de dominio de un total de DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 3.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CÍA. LTDA. reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho, a partir de las diecinueve horas con treinta minutos, AUTORIZÓ al socio SEGUNDO FROILÁN PERALTA CAMPOVERDE quien tiene Doscientas Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor LUIS GILBERTO PERALTA PERALTA, cuyo documento se adjunta como habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Mediante esta escritura pública,

los CEDENTES ceden y transfieren a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes, un total de Doscientas Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de doscientos dólares de los Estados Unidos de América que tiene en la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CÍA. LTDA., con lo cual se cede la calidad de SOCIO en la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCÚ CÍA. LTDA., de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por los CEDENTES, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los CEDENTES declaran que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán por cuenta del

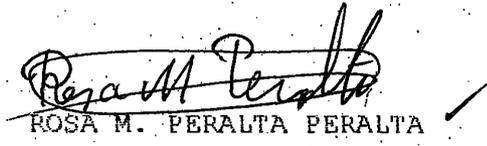
Jun 9


CESIONARIO. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la validez de esta escritura pública. Atentamente. Firmado Doctor Iván M. Cárdenas T. Matricula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, Cumpli plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SEGUNDO F. PERALTA C.

CEDENTE

Cd. Id. Nro. 030029234-9


ROSA M. PERALTA PERALTA

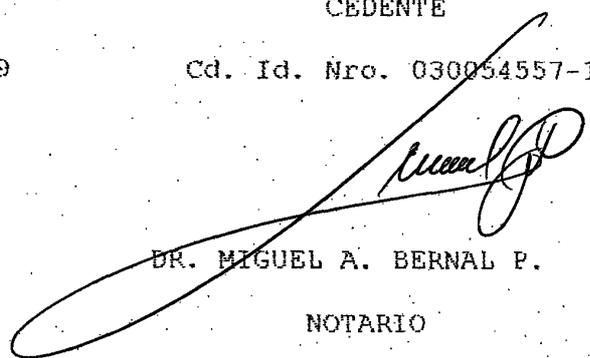
CEDENTE

Cd. Id. Nro. 030054557-1


LUIS G. PERALTA P.

CESIONARIO

Cd. Id. Nro. 140031278-9


DR. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO





CIUDADANIA 030029234-3
 PERALTA CAMPOVERDE SEGUNDO FROILAN
 CANAR/AZOGUES/LOIS BORDERO
 08 SEPTIEMBRE 1946
 001-0526-01051 M
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1946



Segundo Peralta

ECUATORIANO***** U4543744E
 CASADO ROSA PERALTA
 PRIMARIA CHGFER PROFESIONAL
 FROILAN PERALTA
 ELISA CAMPOVERDE
 MORDNA 11/06/2006
 11/06/2016



REN 0228610

074-0015 0300292349
 NUMERO CEDULA
 PERALTA CAMPOVERDE SEGUNDO
 FROILAN
 MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTON
 MACAS PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



R-140
 030029234-3
 PERALTA CAMPOVERDE
 FROILAN PERALTA
 08 SEPT 1946
 001-0526-01051 M
 PSEJADOR A



Segundo Peralta

perca 97

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CIUDADANIA: 0300545571

PERALTA-PERALTA ROSA MARIA
 CANAR/AZOGUES/DIS. COBERO

05 JUNIO 1946

001-0406.00810 F

CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1946



Rosa M. Peralta

EQUATORIANO ***** VECOTAPAS

CASADO SEGUNDO PERALTA

FRONTERA QUEHACER DOMESTICO

RANDEL PERALTA
 MARIA PERALTA
 MORONA 17/12/2003

REN 9024069




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE LOS ASISTENTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

214-0014 NUMERO
 0300545571 CEDULA

PERALTA PERALTA ROSA MARIA

MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTON

MACAS
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

seis 97

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 140031278-9

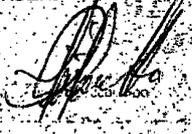
PERALTA PERALTA LUIS GILBERTO

CANAR/AZOGUES/LUIS CORDERO

11 AGOSTO 1969

001 0264 00094 M

CANAR/AZOGUES
LUIS CORDERO 1969

ECUATORIANA ***** VA 3202242

CREADO RUD EULALIA VERUGO GONZALEZ

SECONDARIA AGRICULTOR

SEGUNDO PERALTA

POSA MARIA PERALTA

FEELDO DE LA MADRE 26/10/2006

FECHA DE CADUCIDAD 27/10/2018

REN 0129066




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

140031278-9 0245 11

PERALTA PERALTA LUIS GILBERTO

EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS I

C. E. EN NEW JERSEY

DUPLICADO USD: 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MOYORA SANTIAGO

36966 12/11/2007 12:34:17

0036966



A

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"TRANS-CUTUCU CIA LTDA"



En la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, a los treinta y un días del mes de enero del 2008; siendo las diez y nueve horas con treinta minutos, en la oficina de la Compañía ubicada en la calle 26 de noviembre y guamate, de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley de Compañías, se reúnen los socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU CIA. LTDA. Precedida por el compañero socio el Sr. MANUEL ESPIRITU PASATO SIRANAULA en calidad de presidente y con la presencia de los socios: SILVIA ALBERTINA VILLA LLIVICURA, CARLOS ROMULO BARZALLO GOMEZ, ANGEL GONZALO CASTILLO CHACHA, GERARDO FLORENCIO ALVAREZ SAYES, ELMER HOMERO MOSCOSO SAMANIEGO, SAMUEL ANTONIO ESPINOSA TIGRE, ANGEL GUSTAVO LOJANO DUCHITANGA, CESAR ARIOSTO PARRA CASTRO, SEGUNDO FROILAN PERALTA CAMPOVERDE, VICTOR MANUEL LUCERO GUZMAN quien actúa como secretario, la señora MARIANA DE JESÚS QUICHIMBO ZHAPAN (Quien bajo poder notariado representa al socio Segundo Rafael Remache Sumba, cuyo documento en copia certificada se agrega a la presente acta como documento habilitante para los efectos de Ley), Habiéndose comprobado con la lista de asistentes que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía; El señor Manuel Espiritu Pasato Siranaula presidente de la compañía expone este particular a los señores socios para que manifiesten su voluntad de reunirse en junta universal, a lo que por unanimidad los socios aceptaron la junta expresando su deseo de celebración de la misma como universal para tratar como único punto sobre la transferencia de todas las participaciones que posee el socio SEGUNDO FROILAN PERALTA CAMPOVERDE a favor del señor LUIS GILBERTO PERALTA PERALTA. El señor presidente declara instalada la junta y manifiesta que a esta junta le corresponde resolver en definitiva la transferencia de participaciones, pero como los socios manifiestan que no desean dilatar mas el procedimiento por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la sesión, la Junta de Socios, de conformidad con lo previsto en el Art. 118 literal r) y el art. 113 de la Ley de Compañías, RESUELVE: autorizar al socio SEGUNDO FROILAN PERALTA CAMPOVERDE para que transfiera a favor del señor LUIS GILBERTO PERALTA PERALTA todas las participaciones que posee en la compañía, es decir 200 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Luego de resolverse el punto acordado, el señor presidente declara concluida la junta y concede un momento de receso para que el secretario pueda elaborar el acta que contenga la resolución de la Junta Universal. Reinstalada la junta el secretario procede a la lectura del acta y la misma es aprobada por unanimidad de los socios presentes y en prueba de ello, para validez de las resoluciones, siendo las veinte horas con cuarenta minutos se declara concluida la junta firmando para constancia todos los socios de la compañía y la señora Mariana Quichimbo en representación del

A

socio Segundo Remache, mediante poder especial que se adjunta a la *lecho 97*
presente.



Silvia Villa
SILVIA VILLA X

Mariana Quichimbo
MARIANA QUICHIMBO
(Aporoderada del socio Segundo Remache)

Segundo Peralta
SEGUNDO PERALTA X

Romulo Barzallo
ROMULO BARZALLO X

Angel Castillo
ANGEL CASTILLO X

Angel Lojano
ANGEL LOJANO X

Manuel Pasato
MANUEL PASATO X

Elmer Moscoso
ELMER MOSCOSO X

Gerardo Alvarez
GERARDO ALVAREZ - X

Samuel Espinosa
SAMUEL ESPINOSA X

DOY FE: Que el documento que
antecede en *dos* ... tojas útiles es fiel
copia del original que me presenta
para su construcción.

Márcas, a *04* de *MAR* 2008

Victor Lucero

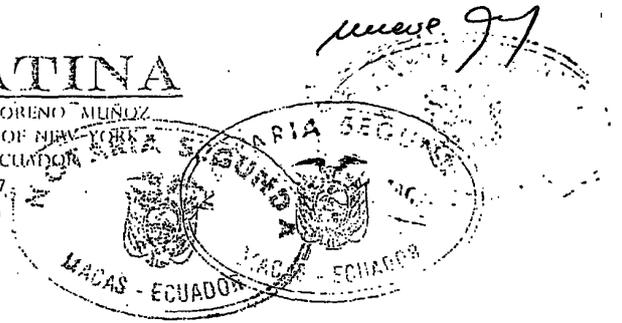
VICTOR LUCERO X

Ariosto Parra
NOTARIO SEGUNDO
ARIOSTO PARRA X

[Handwritten mark]

NOTARIA ECUALATINA

BAJO LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL DR. FABIAN MORENO MUÑOZ
LICENSED AS LEGAL CONSULTANT BY THE SUPREME COURT OF NEW YORK
AND ADMITTED TO THE PRACTICE OF THE LAW IN ECUADOR
800 SECOND AVE. # 601 ♦ NEW YORK, N.Y. 10017
127 WILSON AVENUE ♦ NEWARK, N.J. 07105

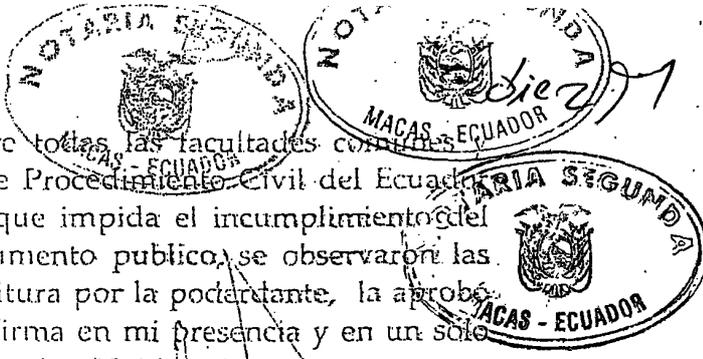


PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL CUANTÍA INDETERMINADA

El día de hoy Octubre 23 del 2004, ante mí, Dr. Fabian Moreno, Notario Público y Autoridad debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal y miembro de la Asociación Nacional de Notarios (National Notary Association) de los EEUU; comparece, por sus propios derechos **SEGUNDO RAFAEL REMACHE SUBIZA**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, con documento de identidad 010190375-5, domiciliado en los Estados Unidos de America, idóneo y conocido por mí, bien instruido en el objeto y resultados legales de la minuta que me presenta y cuyo tenor es el siguiente: Señor Notario.- Sírvase extender una escritura de Poder Especial con Procuración Judicial, amplio y suficiente, para que tenga validez en la República del Ecuador, a favor de su esposa **MARIANA DE JESUS QUICHEMINO ZUAPAN**, ecuatoriano, residente en la ciudad de Macas, Ecuador, para que en nombre y representación del poderdante y haciendo sus veces, realice lo siguiente: Para que en nombre y representación del poderdante y haciendo sus veces intervenga con voz y voto en todas las sesiones, reuniones, Asambleas, Juntas Generales, Ordinarias o extraordinarias de Compañía de Transportes TRASCUTUCU, con domicilio en Macas, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador; tome las resoluciones y actividades de dicha entidad de la cual el poderdante es accionista y socio activo sin limitación alguna, con facultades de suscribir y firmar documentos emitidos por dicha entidad; b) Para que comparezca e intervenga ante las autoridades Municipales, Provinciales, de Transito, Consejo Provincial o Nacional de Transito, Dirección Nacional de Transito, Jefaturas Provinciales de Transito, Servicio de Rentas Internas - SRI- y más autoridades competentes públicas o privadas, con el fin de que se solicite y obtenga la matrícula, permisos de operación y circulación, el Registro único de Contribuyentes -RUC-, y cualquier otro documento que sea necesario para que circule legalmente mi unidad de transporte que tengo acreditada ante dicha Compañía de Transportes, para lo cual queda facultada para que firme todos los escritos, documentos pague los impuestos o los valores que corresponda para el cumplimiento de tal finalidad. El compareciente es titular de la licencia de conducir Tipo E la misma que se encuentra vigente, particular que expresamente lo señala para los fines que importen en derecho y la apoderada los haga valer. Al efecto al Apoderado nombrado se le confiere la Procuración Judicial, como lo dispone el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, para que los casos de Procuración proveniente del extranjero, con facultades para que delegue en Abogado en libre ejercicio de la profesión,

d

para los asuntos judiciales. Así mismo, se le confiere todas las facultades especiales prescritas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador vigente, para que no sea la falta de autorización la que impida el incumplimiento del presente mandato. En el otorgamiento de este instrumento publico, se observaron las solemnidades de estilo; leído que fue, el presente escritura por la podante, la aprobó íntegramente, se ratificó en todo lo manifestado y la firma en mi presencia y en un solo acto conmigo, el Notario que Certifica y da fe en los Estados Unidos de América.-



[Signature]
 DR. R FABIAN MORENO
 NOTARY PUBLIC

Segundo R. K...

RENE F. MORENO
 Notary Public
 State of New Jersey
 My Commission Expires Aug 4, 2008

DOY FE.- Que la fotocopia que antecede en dos foja(s) útil(-s) es igual a la original que me presenta para su constatación.-
 Mácas,

[Signature]
 Dr. Arnolfo Bernal P.

DOY FE: Que el documento que antecede en dos fojas útiles es fiel copia del original que me presenta para su constatación.
 Mácas, a ... de ...

[Signature]
 Dr. Arnolfo Bernal P.
 NOTARIO SEGUNDO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY
LEGALIZACION: 3622/2004
A FIN DE QUE ESTE DOCUMENTO DE FE PUBLICA EN EL ECUADOR, EL SUSCRITO CERTIFICA, QUE LA FIRMA DE RENE F. MORENO, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NEW JERSEY, EE.UU, ES AUTENTICA Y ES LA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO.
ARANCEL CONSULAR: III- 15.7
DERECHOS US\$: 50.00
JERSEY CITY: OCTUBRE /25/2004
NUMERO DE PAGINAS: TRES
FRANCISCA ZAMBRANO VERA VICECONSUL

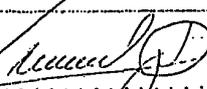
21

 0233342823
 MARTINA DE I QUILMAN ZHAFON
 MARIA CHOFER PROFESIONAL
 PAEL MARIA PENACHE
 VATE SOMB
 07/2014
 HEN 0001878

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE LA ECONOMIA
 REGISTRACION DE BIENES
 OTROBANTAS
 REMACHE SUMBA SEGUNDO, RACAS
 AZUAY/GUAEACEO/ZHAFON
 22 AGOSTO 1962
 002-23-0236-00258 M
 AZUAY/GUAEACEO
 GUAEACEO 1962
 onel 97
 NOTARIA SEGUNDA
 RACAS - ECUADOR

DOY FE.- Que la fotocopia que
 antecede en una foja (s) útil (s)
 es igual a la original que me
 presenta para su constatación.
 Mácas, 04 MAR 2008

10
 010190375-9
 REPUBLICA SOMBRA
 SEGUNDO RAFAEL
 GUMERES PAS. CONEXION
 RACAS 000000000
 ECUADOR
 TORONA 1992/10/19
 AZUAY

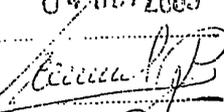

 D. Ariolfo Bernal P.
 NOTARIO SEGUNDO
 Mácas - Ecuador

This Is A True Copy
 From The Original
 Document.

CERTIFICADO: Que la anterior Copia es
 igual al Original.

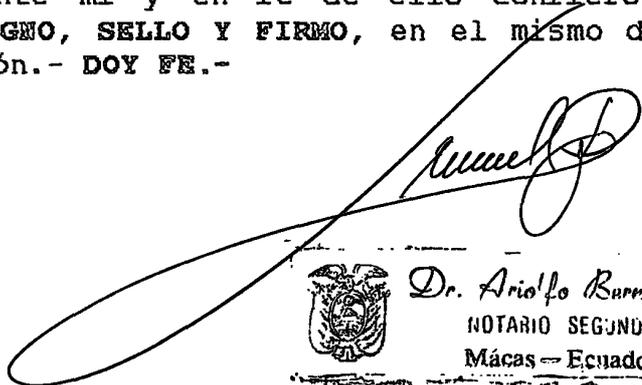
 Dr. Fabian Morán Muñoz
 NOTARIO PUBLICO

DOY FE: Que el documento que
 antecede en una fojas útiles es fiel
 copia del original que me presenta
 para su constatación.
 Mácas, a de 04 OCT 2005


 D. Ariolfo Bernal P.
 NOTARIO SEGUNDO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de
su celebración.- DOY FE.-



 Dr. Ariolfo Bernal P.
NOTARIO SEGUNDO
Mácas - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA

calle Tarqui y 24 de Mayo

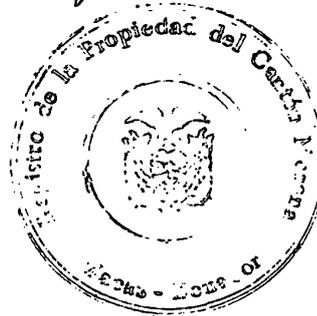
Número de Repertorio: 2008 452

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se marginó el siguiente acto:

1.- Con fecha veinte y seis de marzo del Dos Mil Ocho queda marginado el acto o contrato de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANS-CUTUCU CIA. LTDA, en el Registro de MARGINACIONES MERCANTILES de tomo 1 de fojas 8 a 8 con el número de inscripción 8 celebrado entre: ([PERALTA CAMPOVERDE SEGUNDO FROILAN en calidad de CEDENTE], [PERALTA PERALTA ROSA MARIA en calidad de CEDENTE], [PERALTA PERALTA LUIS GILBERTO en calidad de CESIONARIO].


Dr. Oswaldo Tello Torres

Firma del Registrador Titular



Handwritten mark or signature

TRAMITE No 1.817

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 258-DJ-08
Cuenca, 9 de Abril de 2008

Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

De mi consideración :

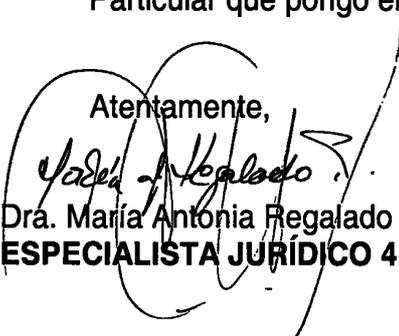
Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Morona, el 25 de Marzo de 2008, la que contiene una transferencia de participaciones en la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS TRANSCUTUCU CIA. LTDA. "**, efectuada por el socio SEGUNDO FROILAN PERALTA CAMPOVERDE a favor de LUIS GILBERTO PERALTA PERALTA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá tener presente el contenido del Art. 1º del " Reglamento sobre el procedimiento de Registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de la Compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

- 258

**COMPañÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
"TRANS-CUTUCU CIA. LTDA"**

Macas, 06 de abril del 2008

Señores:
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Presente.

De mis consideraciones:

La Compañía de Transporte urbano de Pasajeros Trans-Cutucu Cia. Ltda. Con número de expediente 32636, comunica que el día 31 de enero del 2008, han registrado las siguientes transferencias de acciones en libro de acciones y accionistas:

CEDENTE

NOMBRES: Segundo Froilan
APELLIDOS: Peralta Campoverde
C.I. o R.U.C: 0300292349
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NUMERO DE ACCIONES: 200
VALOR DE CADA ACCION: 1 dólar cada una.

CESIONARIO

NOMBRES: Luis Gilberto
APELLIDOS: Peralta Peralta
C.I. o R.U.C: 140031278-9
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
TIPO DE INVERSION

Por la favorable acogida que se da al presente, agradecemos anticipadamente.

Atentamente,



Sr. Víctor Manuel Lucero Guzmán
GERENTE DE LA COMPAÑIA

